**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

1. **“Los objetivos y/o finalidades del modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio”, que la DGCP implementa, específicamente en el Centro Penitenciario de Izalco, Depto. de Sonsonate.”**
2. **“Información estadística sobre el número de internos que tiene el Centro Penitenciario de Izalco, tanto hombres como mujeres y los programas de rehabilitación que se implementan en ella y sus resultados obtenidos.”**
3. **“En caso de haber mujeres internas en el Centro Penitenciario de Izalco, información descriptiva sobre la atención hacia ellas durante el periodo de embarazo, natal y post–natal y su cuidado personal dentro del recinto Penitenciario con sus hijos.”**

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP:

1. En referencia al ítem I:

El nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria Yo cambio, es un modelo Penitenciario a través del cual el privado de libertad se incorpora o participa de forma activa y voluntaria en los distintos programas y actividades, sean estos formativos o productivos, el cual tiene como filosofía “El que sabe enseña al que no sabe” y sus principios fundamentales son:

* Participación Activa del interno
* Transferencia de conocimientos
* Participación de la familia y
* Involucramiento directo del personal de seguridad en el tratamiento.

Dicho modelo tiene una estructura educativa y una estructura organizativa funcional en el interior de los recintos, al momento se ha implementado en doce penales de nuestro país (reos comunes), con una población beneficiada de 14800 privados de libertad, es de aclarar que por las circunstancias y características propias de los Centros Penales que albergan pandilleros, no se ha desarrollado en su plenitud dicho modelo, sin embargo en el Centro Preventivo y cumplimiento de Penas Izalco, se estaban realizando muchas actividades de carácter productivo, como una antesala de la implementación del Yo Cambio en su interior; pero debido a las “Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de reclusión, Acuerdo N°321”, se suspendieron; pero el objetivo del Sistema Penitenciario es llevar dicho modelo a todos los Centros Penitenciarios del país independientemente su origen y naturaleza criminal.

1. En referencia al ítem II:

Actualmente el Centro Penal Izalco, cuenta con una población de 2768 Privados de Libertad del sexo masculino, no se tienen mujeres recluidas en este Centro Penitenciario.

Programas:

* Escuela
* Iglesias Y ONG’S
* Talleres
* Agricultura
* Promotores
* Drogodependencia
* Razonamiento critico
* Resoluciones de problemas
* Técnicas control comportamiento agresivo
* Control de la ansiedad

Aclarando que dichos Programas no se están impartiendo debido a la entrada en vigencia de las medidas extraordinarias en los Centros Penitenciarios.

1. En referencia a ítem III:

En el Centro Penitenciario de Izalco no se cuenta con mujeres recluidas por lo cual no se puede brindar información descriptiva sobre la atención hacia mujeres durante el periodo de embarazo, natal y post–natal y su cuidado personal del recinto Penitenciario con sus hijos.

No omito mencionarle que las estadísticas proporcionadas, son cambiantes constantemente según Resoluciones Judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/158/2016

 MJC/fagc